



29



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 15 de Septiembre del 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° 69100600-K representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90, comuna de Hualañé, en adelante el "mandante o municipalidad" y doña **MARYORI PATRICIA ALEJANDRA HERRERA NEIRA**, Chilena, domiciliada en Nuevo Amanecer N° 215, comuna Hualañé, cédula nacional de identidad N° 13.790.913-S, que en adelante se llamará la mandataria, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé requiere la contratación de Servicio Amplificación y sonido para la fiesta de la Chilenidad del Liceo Hualañe, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, para este cometido contrata los servicios de doña **MARYORI PATRICIA ALEJANDRA HERRERA NEIRA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **MARYORI PATRICIA ALEJANDRA HERRERA NEIRA**, quien prestará servicio en el Liceo de Hualañe, comuna de Hualañé, con un total de 6 horas, el día 16 de Septiembre desde las 10:00 a 16:00 hrs.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director del Liceo Hualañé.

CUARTO: El presente contrato se realizará el 16 de Septiembre del 2014 , pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **MARYORI PATRICIA ALEJANDRA HERRERA NEIRA**, no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **MARYORI PATRICIA ALEJANDRA HERRERA NEIRA** , de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.



NOVENO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

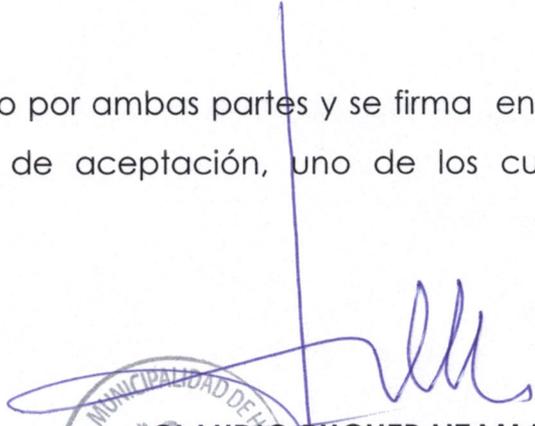

MARYORI PATRICIA A. HERRERA NEIRA

RUN. 16.780.013-5


LUIS HERNAN GONZALEZ ARANCIBIA

DIRECTOR COMUNAL EDUCACION




CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE


LUIS FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

